

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a escrito por medio del cual el apoderado judicial actor solicita oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira para que sirva remitir copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado. Sírvasse proveer.

31 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 152
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00179-00

Palmira, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

En el Despacho el memorial radicado por el apoderado judicial actor donde, en atención a que el bien objeto de la presente ejecución inicialmente se embargó a órdenes de un proceso ejecutivo con acción personal que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, el cual fue cancelado por la concurrencia y prelación de embargos acorde a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 468 del Código General, el memorialista solicita oficiar a aquella dependencia judicial para sirva remitir copia de la diligencia de secuestro del inmueble, solicitud que se resolverá en forma favorable por encontrarla pertinente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** para que sirva informar si al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el nro. 76-520-40-03-005-**2018-00427-00**, propuesto por el Sr. **JOSÉ RUBEL FLOREZ HERRERA** en contra de la Sra. **LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 378-1203 y si es el caso, remitir copia de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: AMBROSINA HURTADO de RESTREPO
Demandada: LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00179-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
926dc10448b258883d2e4321d184be83cd0b3fe0dcc336f2fd0f3792397f4dc6

Documento generado en 31/05/2021 08:34:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>